



RESOLUCION No. 5262

"Por la cual se levanta medida preventiva".

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto 1594 de 1984, las Resoluciones 3957 de 2009, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la facultad delegada mediante Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la entonces Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, mediante Concepto Técnico No. 8752 del 11 de noviembre de 2004, informó que la Sociedad HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A., identificada con el Nit. 860.006.282.8, no había dado cumplimiento al artículo 113 del Decreto 1594 de 1984, como quiera que la Sociedad continúa desarrollando sus actividades industriales sin el respectivo permiso de vertimientos.

Que el mencionado Concepto Técnico, de igual manera señaló que la Sociedad no había dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por el entonces Departamento, por cuanto no había allegado lo solicitado en el requerimiento No. 24575 del 28 de mayo de 2003.

Que en consecuencia, la Autoridad Ambiental con los suficientes elementos de juicio requeridos para adoptar las decisiones pertinentes, consideró mediante Resolución DAMA No. 2688 del 11 de octubre de 2005, que era técnica y jurídicamente procedente imponer medida preventiva de suspensión de actividades industriales que produzcan vertimientos de aguas residuales industriales, hasta tanto no se compruebe que han desaparecido las causas que la originaron de conformidad con el artículo 186 del Decreto 1594 de 1984.

Que la Señora Isabel Cristina Velez Escobar, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A., mediante radicado 2009ER5459 del 6 de febrero de 2009, solicitó el levantamiento de las medidas preventivas y el respectivo permiso de vertimientos, procediendo anexar los resultados obtenidos de la caracterización de los vertimientos, cumpliendo de esta






RESOLUCION No. 5262

"Por la cual se levanta medida preventiva".

manera con la Resolución No. 1074 de 1997. acto administrativo vigente para dicha época.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría, mediante Concepto Técnico No. 10224 del 1 de junio de 2009, procedió a evaluar la información remitida por la Sociedad HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A., mediante radicados Nos. 2008ER43539 del 30 de septiembre de 2008 y 2009ER5459 del 6 de febrero de 2009.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizó visita de inspección a las instalaciones del predio identificado con la nomenclatura Carrera 129 No. 25 - 97, donde funciona la Empresa HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A., y del igual manera revisó la documentación remitida por el Representante Legal mediante radicados 2008ER43539 del 30 de septiembre de 2008 y 2009ER5459 del 6 de febrero de 2009, consignando los resultados en el Concepto Técnico No. 10224 del 1 de junio de 2009 así:

"...Con base en el radicado No. 2007ER49399 del 10-11-2007, el industrial remitió la totalidad de la información requerida para el trámite del permiso de vertimientos, ésta información fue evaluada a través del Concepto Técnico No. 7391 del 21-05-2008, el cual determinó que la caracterización presentada no era representativa puesto que no se evaluaron la totalidad de los parámetros solicitados por la autoridad ambiental que involucra el sector de metalmecánica, razón por la cual se solicitó nuevamente mediante requerimiento No. 2008EE25963 del 13-08-08, una caracterización de vertimientos con el fin de considerar la viabilidad de otorgar permiso de vertimientos industriales..."

En acápite de conclusiones el citado Concepto Técnico determinó:

*"...Desde el punto de vista técnico y considerando el informe del laboratorio ANTEK S.A., la Empresa HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A., **CUMPLE** con la norma de vertimientos, por otro lado, de acuerdo a la Resolución DAMA No. 339 de 1999, la cual establece la Unidad de Contaminación Hídrica (UCH) se determinó que el valor de 0, clasifica al*

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



RESOLUCION No. 5262

"Por la cual se levanta medida preventiva".

vertimiento de BAJO impacto.

Por lo anterior y las observaciones realizadas en la visita técnica el día 6 de abril de 2009 a la Empresa HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A., se considera técnicamente viable levantar la medida preventiva de suspensión de actividades impuesta mediante Resolución No. 2688 del 11/10/05 y otorgar el permiso de vertimientos industriales por un término de 2 años. Tiempo establecido por motivo de reordenamiento de cuencas...".

En lo relacionado con las recomendaciones y consideraciones finales el documento técnico expresó:

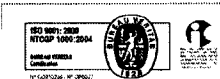
"...Se recomienda levantar la medida preventiva de suspensión de actividades impuesta mediante Resolución No. 2688 del 11/10/05 y otorgar el permiso de vertimientos industriales a la empresa HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A., ubicada en la nomenclatura urbana KR 129 No. 25 - 97 de la localidad de Fontibón por el término de 2 años, por lo cual la empresa deberá realizar las siguientes acciones de cumplimiento..."

CONSIDERACIONES LEGALES

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de las facultades atribuidas a la Secretaría Distrital de Ambiente, corresponde en el presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia vertimientos; se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de los vertimientos industriales a la red de alcantarillado.

En lo referente al cumplimiento de los condicionamientos hechos en la Resolución No. 2688 del 11 de octubre de 2005, de acuerdo con lo expresado en el reseñado Concepto Técnico la EMPRESA HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A., con la norma



RESOLUCION No. 8962

"Por la cual se levanta medida preventiva".

de vertimientos y se considera técnicamente viable levantar la medida preventiva de suspensión de actividades.

De acuerdo con el Concepto Técnico No. 10224 del 1 de junio de 2009, objeto de estudio, se dio cumplimiento a lo preceptuado en la Resolución No. 2688 del 11 de octubre de 2005, específicamente al cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Se remitió el plano actualizado en donde se evidencia la separación de aguas domésticas, lluvias e industriales, construcción de caja de inspección externa incluyendo en los planos los procesos que se desarrollan en el predio (dos empresas), sistemas de tratamiento, redes de aguas lluvias domésticas e industriales y las cajas de inspección interna y externa.
- Caracterización por muestreo integrado, reciente del efluente, la cual debe contener como mínimo los siguientes parámetros DBO, DQO, pH, temperatura, caudal, sólidos suspendidos totales, aceites y grasas y sólidos sedimentables.
- Presentó la descripción de costos de la Empresa.
- Reportó la caracterización físico química de la descarga.

Por lo anterior y en vista que desaparecieron las circunstancias que dieron lugar a la imposición de la medida preventiva, toda vez que la EMPRESA HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A., dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 2688 del 11 de octubre de 2005 se ordenará el levantamiento de la medida preventiva impuesta.

Lo anteriormente expuesto encuadra dentro de los preceptos del artículo 186 del decreto 1594 de 1984 que señala:

*"...Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar. **Se levantarán cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron...**"* Subrayado y resaltado por fuera de texto.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte






RESOLUCION No. 5262

"Por la cual se levanta medida preventiva".

legal:

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia determina que:

El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Se hace necesario precisar que para efectos de aplicar la normatividad técnica, el presente acto administrativo se expedirá conforme lo preceptuado en el artículo 23 de la Resolución No. 3957 del 19 de junio de 2009, que establece que los usuarios que hayan iniciado el trámite de registro de vertimientos o de permiso de vertimientos y que haya alcanzado la viabilidad técnica con anterioridad a la expedición de la citada Resolución, continuarán su trámite conforme a la resolución No. 1074 de 1997 y en todo caso el registro y permiso se registrará por las nuevas disposiciones que rigen la materia.

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA– en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el decreto 109 de 2009, establece en el literal d), del artículo 5º, como función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el





RESOLUCION No. 5262

"Por la cual se levanta medida preventiva".

distrito capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que corresponde al Secretario Distrital de Ambiente, de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 8º del Decreto 109 de 2009, dirigir el desarrollo institucional de la Secretaría Distrital de Ambiente y de sus funciones, formulando su política y orientando sus planes, programas y proyectos para lograr el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, empleando los instrumentos administrativos, legales, financieros, de planeación y gestión a que haya lugar, incluyendo la delegación de las funciones que considere pertinentes.

Que finalmente, en virtud de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, expedir los requerimientos y demás actuaciones necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales.

Que el literal b) de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, delegó en el Director de Control Ambiental la facultad de expedir actos administrativos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y tramites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. LEVANTAR la medida preventiva de suspensión de actividades, a la SOCIEDAD H.B. ESTRUCTURAS METALICAS S.A., identificada con el NIT. 860.006.282-8, medida impuesta mediante la Resolución No. 2688 del 11 de octubre de 2005, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnicos No. 10224 del 1 de junio de 2009.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar la presente providencia a la señora ISABEL CRISTINA VELEZ ESCOBAR, en su condición de Representante legal de la SOCIEDAD H.B. ESTRUCTURAS METALICAS S.A. como propietarios del Predio



E





RESOLUCION No. 6962

"Por la cual se levanta medida preventiva".

ubicado en la Carrera 129 No. 25 - 97, Localidad de Fontibon, de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía local de Fontibón para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede ningún recurso y con ella se entiende agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO. Ejecutoriada la presente Resolución, remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

12 AGO 2009

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director Control Ambiental

Proyectó: PABLO CESAR DIAZ BARRERA
Revisó: ALVARO VENEGAS VENEGAS.
VoBo. Ing. OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA.
Rad. 2008ER43539 del 30/09/2008.
Rad. 2009ER5459 del 06/02/2009.
C.T. 10224 del 01/06/2009.
Exp. DM-05-98-43.

